

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUOTA PROTEGIDA

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro de la Póliza, conforme se encuentran definidos en el Capítulo III (Coberturas del Seguro) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Cuota Protegida, según corresponda.

INICIO DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Se detallan en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo IV (Exclusiones) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Cuota Protegida.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Se establece en el numeral 2.19 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Cuota Protegida.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se encuentra señalado en el numeral 2.10 (Resolución de contrato de seguro) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Cuota Protegida.

ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES

Se encuentra estipulado en el numeral 2.4 (Aceptación y conformidad a las condiciones) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Cuota Protegida.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA

Se detalla en el Capítulo V (Procedimiento en Caso de un Siniestro) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Cuota Protegida.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima se realizará en las oficinas El Contratante en la fecha de desembolso del Préstamo.

MEDIO Y PLAZOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Para la cobertura de desempleo involuntario, incapacidad temporal, hospitalización por accidente e invalidez permanente total por accidente, dentro de los 30 días calendarios de ocurrido el siniestro y antes de vencido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Para la cobertura de primer diagnóstico de enfermedades graves, dentro de un plazo no mayor a 365 días calendarios contados desde la fecha del primer diagnóstico de alguna de las enfermedades objeto de la cobertura.

Para la cobertura de pensión segura; dentro del plazo de 30 días calendarios de ocurrido el siniestro. No obstante, el **Asegurado** deberá realizar la denuncia ante las autoridades policiales respectivas dentro de las 4 horas de ocurrido el robo, salvo casos debidamente acreditados en los que medie caso fortuito o fuerza mayor.

Lugar para presentar solicitud de cobertura y documentos sustentatorios: oficinas de **La Positiva** u oficinas del contratante.

LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las coberturas del seguro podrán solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

ATENCIÓN DE RECLAMOS

La Positiva recibirá los reclamos en su "Área de Servicio al Cliente" llamando al (01) 211-0-211 desde Lima y/o provincias, o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional (relación de direcciones en la web: www.lapositiva.com.pe), así como a través de la misma página web de La Positiva.

RESUMEN INFORMATIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUOTA PROTEGIDA

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Defensoría del Asegurado, SBS, INDECOPI, entre otros, según corresponda.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo **Asegurado**.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Cuota Protegida.

La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este, esquina con Francisco Masías
N°370, San Isidro, Lima,
RUC.: 20100210909,
Telf.: (0511) 211-0211,
lineapositiva@lapositiva.com.pe,
www.lapositiva.com.pe

Diciembre 2015.